

ACUERDO No. 070
24 de agosto de 2001

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 046, del 17 de Junio de 1999 y se dictan otras disposiciones relacionadas con el "Sistema de Investigación de la Universidad de Pamplona"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Pamplona como Centro Educativo del Oriente Colombiano consciente de su compromiso con el desarrollo humano sostenible, para la promoción de la región y del país con los más altos niveles de fundamentación ética, científica, profesional y tecnológica, ha establecido en su visión la mayor prioridad a la investigación en sus diversas modalidades.
2. Que la Universidad de Pamplona debe garantizar la pertinencia social de los programas y proyectos de investigación, con base en los nuevos principios educativos y las nuevas tendencias del Siglo XXI, de carácter social, cultural, científico, tecnológico, ambiental y de innovación,
3. Que es necesario articular el Sistema de Investigación de la Universidad con el enfoque y contenidos curriculares de los programas académicos de pregrado y post-grado, en sus distintas modalidades pedagógicas,
4. Que la acreditación de calidad de la Universidad de Pamplona tiene su eje central y decisivo en el desarrollo de la investigación, así como en la articulación de la misma a los procesos formativos tanto en el nivel de pregrado como en el de post-grado, produciéndose en consecuencia un salto cualitativo en la generación de comunidad académica a nivel nacional y regional.
5. Que el Acuerdo 047 de Junio 17 de 1999, define los criterios de la responsabilidad académica, investigativa, administrativa y de proyección social, de los profesores de la Universidad de Pamplona,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

ARTÍCULO 1. Las políticas que definen y orientan la investigación en la Universidad de Pamplona son:

- a) **Promoción de una cultura investigativa y de innovación** en las prácticas sociales de la Universidad, basada en la cualificación permanente de las relaciones interpersonales y de trabajo, que aseguren el desarrollo humano.
- b) **Fortalecimiento de la capacidad de investigación y de innovación** en la comunidad educativa que permita a la Universidad competir con estándares de calidad y excelencia nacionales e internacionales, con impacto en el desarrollo local, regional y nacional.
- c) **Formación permanente** de investigadores y de jóvenes investigadores en la Universidad, en los niveles de Pre-grado y postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado y Post-Doctorado), que apoye los procesos de investigación científica, tecnológica.
- d) **Aplicación de la universalidad** como el principio orientador de la investigación y la innovación en la Universidad dentro de los lineamientos de la sociedad del conocimiento.
- e) **Comunicación, interdisciplinareidad de la investigación e innovación** al interior de la Universidad entre Programas, Departamentos y/o Escuelas, Facultades, Centros e Institutos y hacia afuera con redes especializadas de Investigación y Desarrollo (I&D), nacionales e internacionales.
- f) **Gestión financiera** coordinada de recursos para la investigación y desarrollo (I&D), a través del Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), los Comités de Investigaciones de las Facultades (CIFA), Programas, Departamentos y/o Escuelas, Centros e Institutos, liderada por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- g) **Planificación concertada** de los recursos físicos, tecnológicos, económicos y del talento humano para la investigación, entre el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) y las demás instancias pertinentes.
- h) **Articulación** de las actividades investigativas y de innovación con los procesos académicos

PARÁGRAFO 1 Los trabajos de grado y las tesis deben inscribirse en las líneas de investigación oficializadas en el Sistema de Investigación de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Los principales criterios para fomentar y consolidar las capacidades de investigación y de innovación en la Universidad son los siguientes :

- a) **Visión prospectiva** de la investigación en la Universidad de manera que contribuya a la formación de imágenes-guías y visiones de futuro a nivel regional, nacional e internacional.
- b) **Visión Inter, multi y transdisciplinaria** de las líneas, programas y proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) **Integración en redes** especializadas de investigación, nacionales e internacionales, que apoyen las líneas, programas y proyectos de Investigación y Desarrollo (I&D) de la Universidad.
- d) **Investigación especializada** de la Universidad en algunos campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, ligada con la frontera del conocimiento.
- e) **Impactos verificables** de los programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a nivel regional, nacional e internacional.
- f) **Sustentabilidad ambiental** como criterio básico de las líneas, programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- g) **Sostenibilidad económica** de las líneas, programas proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, en particular mediante el apalancamiento de recursos externos.
- h) **Colaboración interna** entre líneas, programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que llevan a cabo los diferentes Programas Académicos, Departamentos y/o Escuelas, Facultades, Centros e Institutos de la Universidad.
- i) **Participación de jóvenes investigadores** en los programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que asegure su formación y garantice la continuidad de la investigación en el largo plazo en la Universidad.
- j) **Socialización de resultados** e impactos de los programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, como una práctica de evaluación institucional de la Universidad y de su proyección social.
- k) **Compromiso con la investigación**, el desarrollo tecnológico y la innovación, las ciencias sociales y humanas, por parte de las diferentes instancias administrativas, docentes y estudiantiles de la Universidad.

- l) **Articulación investigativa** con los programas de educación a distancia que contribuya directamente, al mejoramiento de la calidad educativa, curricular y docente.
- m) **Aprovechamiento de la cooperación** técnica nacional e internacional para el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- n) **Divulgación de resultados** mediante una estrategia definida de divulgación, comunicación y publicación, prevista en cada proyecto desde su formulación.
- o) **Interacción** de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación con la formación académica y profesional.
- p) **Facilitar la participación activa y decidida de los Docentes de la Universidad de Pamplona** para que fundamenten sus prácticas pedagógicas con la investigación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 3. El Sistema de Investigación de la Universidad de Pamplona está organizado según el siguiente esquema.

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría de Investigaciones es la autoridad ejecutiva, en materia de investigación científica, tecnológica e innovación de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Objetivo. Institucionalizar la investigación en la Universidad, mediante la definición de políticas, planes y el establecimiento de mecanismos e instrumentos que garanticen su continuidad en el largo plazo.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones.

- a) Dirección del Sistema de Investigación mediante el establecimiento de políticas y criterios que promuevan y faciliten la investigación, en consulta con el Consejo Superior, la Rectoría y el Consejo Académico.
- b) Elaboración de planes de mediano y largo plazo para el desarrollo de la investigación y presentación de los mismos a los Consejos Superior y Académico.
- c) Asesoría al Consejo Superior, Consejo Académico y Rector, en asuntos relacionados con la política de investigación y de innovación.
- d) Aseguramiento de la formación permanente de investigadores y de jóvenes investigadores
- e) Fomento de la articulación de la investigación de la Universidad con las empresas, la economía y la sociedad en general.

- f) Gestión de recursos del presupuesto de la Universidad para la investigación y apalancamiento de recursos de fuentes externas
- g) Realización de los trámites correspondientes para la evaluación y aprobación de los proyectos y de los informes finales de investigación, con apoyo de la Red de Evaluadores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- h) Integración de la investigación con la docencia y la proyección social
- i) Seguimiento, evaluación y control de la calidad de los resultados de los proyectos, el cumplimiento de las metas y objetivos previstos, el adecuado uso de los recursos económicos asignados a los proyectos, la apropiada utilización de los recursos físicos, tecnológicos, materiales e insumos para la investigación y, en general, de los impactos verificables de la investigación
- j) Promoción de nuevos grupos y centros de investigación interdisciplinarios, inter-facultades e interinstitucionales.
- k) Publicación y divulgación por distintos medios de los resultados de los proyectos de investigación, científica, tecnológica, desarrollo e innovación, ciencias sociales y humanas y difusión de los beneficios e impactos sobre la sociedad
- l) Diseño y actualización de un sistema de información con la cartera de proyectos, los investigadores, los grupos, los centros, los institutos, las fuentes de financiación, los evaluadores y, en general, el inventario de recursos para la investigación.
- m) Gestión ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, de convenios y contratos, para el intercambio de docentes investigadores, la ejecución de eventos científicos, la financiación de proyectos y el otorgamiento de apoyos por parte de dichas entidades.
- n) Presentación de un informe anual sobre el estado de la investigación en la Universidad.

PARÁGRAFO. Dentro de la política de descentralización administrativa, se adopta como principio general: agilidad en el manejo de los trámites y excelencia en la calidad de las investigaciones; flexibilidad de los controles previos para la aprobación y financiación de los proyectos y una estricta evaluación de los proyectos terminados.

COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - CIU

ARTÍCULO 7. El Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 8. Composición. El Comité de Investigaciones (CIU) está integrado por el Vicerrector de Investigaciones, quien lo preside, un representante por cada Comité de Investigación de Facultad, un representante

de los Centros de Investigación, un representante de los Institutos de Investigación.

ARTÍCULO 9. Objetivo. Contribuir con la Vicerrectoría de Investigaciones en la conceptualización, organización, gestión y control del Sistema de Investigación, con la finalidad de consolidar el interés científico y tecnológico entre la comunidad académica.

ARTÍCULO 10. Funciones.

- a). Evaluación de las políticas y estrategias de fortalecimiento del Sistema de Investigación científica en la Universidad
- b). Gestión financiera que facilite una continuidad en la disponibilidad de recursos económicos, de infraestructura, tecnológicos y otros para la investigación
- c). Monitoreo y seguimiento a la formulación, ejecución y evaluación de resultados e impactos de las políticas, las líneas de investigación, los programas y los proyectos
- d). Aprobación técnica y financiera de los proyectos y asignación del respectivo presupuesto, con cargo al Fondo de Investigaciones de la Universidad de Pamplona.
- e). Aprobación de los informes de avance e informes finales de investigación, previa evaluación emitida por el Comité de Investigaciones de cada Facultad, Centro o Instituto.
- f). Solicitud de estímulos e incentivos para el fomento de la investigación.
- g). Conceptualización de la viabilidad para la creación de Centros e Institutos de investigación en la Universidad y evaluación de la marcha de los mismos, avalados por el Comité de Investigaciones de cada Facultad (CIFA) y Consejos de Facultad.
- h). Homologación de procedimientos de formulación, ejecución y evaluación de proyectos
- i). Apoyo a la internacionalización de la investigación de la Universidad, mediante la articulación con redes, grupos, centros e institutos de investigación de ámbito mundial, nacional e internacionales.
- j). Fomento a la interdisciplinariedad de los proyectos de investigación, mediante la promoción de la comunicación entre los investigadores, los grupos, los centros y los institutos, dentro y fuera de la Universidad
- k). Diseño e implementación de una estrategia de comunicación e información a fin de insertar el Sistema de Investigación de la Universidad al interior de la misma y hacia afuera nacional e internacionalmente.

COMITÉS ASESORES DEL SISTEMA DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 11. Los Comités Asesores del Sistema de Investigación se organizan así: Comité de Investigación de la Facultad (CIFA), Comité de Investigación de los Centros (CIC), Comité de Investigación de los Institutos (CII). Estos comités, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, lideran los Sistemas de Investigación de cada Facultad, Centro e Instituto.

ARTÍCULO 12. Los Comités de Investigaciones de cada Facultad (CIFA) están conformados por el respectivo Decano o su representante, por un representante de cada grupo de investigación proveniente de las diferentes unidades académicas de la Facultad y el elegido como representante al Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) será quien preside.

ARTÍCULO 13. Los Comités de Investigaciones de los Centros (CIC) están constituidos por el Director del Centro quien los preside y un representante de cada grupo de investigación.

ARTÍCULO 14. Los Comités de Investigaciones de los Institutos (CII) están conformados por el Director Ejecutivo del Instituto quien lo preside, un representante de los directores de los centros adscritos y un representante de los grupos de investigación

ARTÍCULO 15. Las funciones de los Comités de Investigaciones de cada Facultad (CIFA), los Comités de Investigaciones de los Centros (CIC) y los Comités de Investigaciones de los Institutos (CII) son:

- a) Apoyo y promoción del Sistema de Investigación de la Facultad, Centro y/o Instituto,
- b) Establecimiento de políticas de largo plazo para el desarrollo de la investigación y la innovación en cada Facultad, Centro o Instituto.
- c) Elaboración y ejecución de un Plan Estratégico de Desarrollo del Sistema de Investigación de cada Facultad, Centro o Instituto.
- d) Evaluación técnica y financiera de los proyectos y recomendación ante el CIU para su aprobación y asignación definitiva del presupuesto.
- e) Evaluación, seguimiento y control de los proyectos y actividades de investigación de las Facultades, Centros e Institutos.
- f) Gestión para asegurar la divulgación y publicación de los resultados de la investigación
- g) Elaboración de un informe semestral sobre las actividades de investigación de cada Facultad, Centro o Instituto y remisión del informe al CIU.

CAPÍTULO III. ORIENTACION DE LA INVESTIGACION SEGÚN LINEAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 16. La investigación en la Universidad se orienta según las siguientes grandes áreas de la ciencia y la tecnología: Ciencias Básicas, Biotecnología, Energía y Minería, Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ciencias y Tecnologías de la Salud, Ciencias de la Informática y las Telecomunicaciones, Ciencias Económicas y Administrativas, Educación, Ciencias Sociales, Humanas y Ambiental.

ARTÍCULO 17. En el marco de las anteriores áreas de la ciencia y la tecnología, la Universidad entenderá por línea, programa y proyecto de investigación los siguientes conceptos:

- a) **Línea de Investigación.** Se centra en el desarrollo de un eje del conocimiento científico o tecnológico. Plantea el análisis y estudio de un gran tema o campo del saber que posea actualidad e importancia a nivel local, nacional y mundial, a fin de orientar el desarrollo de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. La línea de investigación contribuye a generar escuela de pensamiento, a producir y apropiarse conocimiento de manera permanente y competitiva a nivel nacional y mundial. La línea de investigación es el hilo conductor de un conjunto de proyectos enmarcados en una misma temática.
- b) **Programa de investigación.** Un programa de investigación corresponde al proceso de la planeación en la Universidad, se define por la coherencia temática y por la necesidad de formar masa crítica de investigadores de diferentes disciplinas, a fin de explorar un campo o aplicar criterios y modelos metodológicos similares. Un programa es de mediano y largo plazo y plantea la búsqueda de paradigmas y enfoques nuevos, identifica demandas sociales y valida áreas del conocimiento. Los programas pueden dar origen a la creación de centros o institutos especializados de investigación.
- c) **Proyecto de investigación.** Es la unidad de acción y consiste en un conjunto de actividades conexas de corto plazo, encaminadas a la comprobación de hipótesis, o a dar respuestas a preguntas científicas, con aplicación de diversos métodos científicos, correspondientes a una línea de investigación previamente definida.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS PARA DEFINIR LÍNEAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 18. La definición de una línea de investigación requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Concordancia con el enfoque del sistema de Investigación de la Universidad
- b) Correlación con las políticas y programas nacionales de ciencia y tecnología del sector correspondiente
- c) Definición explícita de su propósito, visión y misión, con prospectiva relacionada con las tendencias científicas y tecnológicas.
- d) Revisión del estado del arte regional, nacional y mundial.
- e) Fundamentación en las necesidades regionales.
- f) Correspondencia con la tradición investigativa del área, en el departamento y/o escuela, centro, instituto y en general, de la Universidad
- g) Disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos y económicos de información.
- h) Organización de la línea de investigación basada en la inserción en redes especializadas, grupos y centros de investigación

ARTÍCULO 19. La definición de Programas de Investigación responde a los siguientes principios:

- a) Fortalecimiento de la política y la planeación de la investigación al interior de la Universidad, en concordancia con los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, del sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, liderado por COLCIENCIAS.
- b) Visión prospectiva de la Universidad en el tema científico a desarrollar
- c) Consolidación de la investigación en el largo plazo
- d) Generación de impactos sociales, ambientales, educativos, económicos y culturales
- e) Promoción del desarrollo científico regional y nacional
- f) Coordinación del enfoque de los programas con los contenidos de la formación académica de la Universidad.

ARTÍCULO 20. Con la finalidad de determinar la viabilidad de un proyecto de investigación se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación al interior de la Universidad:

- a) El proyecto debe contribuir a la optimización de los recursos disponibles para la investigación y evitar la duplicidad de propuestas
- b) El proyecto debe basarse en la conveniencia, viabilidad y pertinencia institucional

CAPÍTULO V. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21. Grupo de Investigación. Es la unidad docente especializada que se dedica a la investigación científica, al desarrollo tecnológico o a la innovación, integrada por profesores, jóvenes investigadores y otro tipo de personal interno y externo de la Universidad, provenientes de una o de diferentes áreas del conocimiento, de los Programas, Escuelas, Departamentos, Centros e Institutos. El Grupo tiene como propósito adelantar procesos de investigación científica, de innovación o desarrollo como respuesta a las necesidades institucionales o del entorno, en articulación con los procesos institucionales de formación académica, de proyección social y de producción de conocimiento. Deberá tener en cuenta para su formación los lineamientos de Colciencias

PARÁGRAFO 1. Los Grupos de Trabajo podrán convertirse en Grupos de Investigación, según su nivel de desarrollo. Un investigador podrá pertenecer a más de un grupo de investigación.

PARÁGRAFO 2. Los grupos de Investigación deciden autónomamente, adscribirse a las diversas Facultades e Institutos, de acuerdo con los objetivos de sus investigaciones. Cada grupo de Investigación se pone en contacto con el respectivo Comité de Investigaciones con el propósito de ser reconocido y recibir apoyo en su gestión y desempeño. La Vicerrectoría de Investigaciones

mantiene un sistema de información actualizado sobre los diversos grupos y proyectos de Investigación y Desarrollo (I&D) existentes en la Universidad y realiza un monitoreo y seguimiento permanente sobre los avances, resultados e indicadores de impacto de su actuación.

ARTÍCULO 22. Características del grupo de investigación. El grupo de investigación en la Universidad se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a) Surge de un interés científico al interior de la comunidad académica en respuesta a necesidades específicas
- b) Está conformado por docentes investigadores, jóvenes investigadores y asistentes, provenientes de una o varias disciplinas e instituciones, asociadas para trabajar alrededor de un campo de conocimiento.
- c) Cuenta con un Plan Estratégico donde define la visión, misión, líneas, programas y proyectos del grupo a mediano y largo plazo
- d) Dispone de una cartera de proyectos de investigación y de un plan operativo de sus actividades científicas
- e) Produce resultados significativos para la comunidad académica, la sociedad regional y el país en general
- f) Motiva y promueve el espíritu investigativo entre los estudiantes de pregrado, a través de oportunidades de participación como asistentes en proyectos y a los estudiantes de posgrado a través de oportunidades de participación como jóvenes investigadores
- g) Socializa interna y externamente los resultados e impactos logrados, mediante estrategias definidas de comunicación.

ARTÍCULO 23. Criterios para la consolidación de los grupos de investigación. A fin de asegurar la consolidación de los grupos en el largo plazo se aplican los siguientes criterios:

- a) **Creación.** Los grupos se crean de manera espontánea o promovidos por las diversas instancias de la Universidad en respuesta a necesidades específicas institucionales o del entorno.

- b) **Conformación.** Los miembros de los grupos pueden ser exclusivamente de la Universidad o provenientes de otras universidades, grupos, centros e institutos de investigación
- c) **Calidad.** La calidad del grupo se mide, ante todo, por el nivel de formación de sus miembros es decir, por el número y la experiencia de los investigadores con título de especialista, maestría o doctorado en el área de investigación. Se busca que a mediano plazo cada grupo cuente al menos, con la participación de un investigador con título de doctor. También, la calidad se mide por el impacto y la cobertura de los resultados obtenidos por el grupo.
- d) **Organización .** Los grupos establecen su propio esquema organizacional, con base en los investigadores principales, coinvestigadores, jóvenes investigadores y auxiliares de investigación.
- e) **Apertura.** Participación abierta de profesores investigadores, jóvenes investigadores, coinvestigadores, auxiliares de investigación, pasantes nacionales e internacionales.
- f) **Producción.** Generación y apropiación de conocimientos y de innovaciones útiles para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La producción de la investigación científica del grupo se mide por el número y calidad de las publicaciones, tanto artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales como por la edición de libros, así como el material divulgativo en televisión, radio, cine y otros medios masivos de comunicación. La producción en el campo del desarrollo tecnológico y la innovación se mide por las patentes generadas, los registros y demás formas de propiedad intelectual, la transferencia de tecnologías a los sectores productivos.
- g) **Formación de investigadores.** Los grupos son el semillero de formación de nuevos investigadores en especial, de jóvenes y asistentes de investigación. Los grupos deben garantizar el continuo proceso de formación, capacitación y actualización de sus investigadores, mediante la realización de pasantías de investigadores visitantes con amplia experiencia nacional e internacional, la realización de talleres y otros eventos que contribuyan a este propósito.
- h) **Articulación en redes.** Cada grupo de Investigación y Desarrollo (I&D) trabaja y participa en redes especializadas
- i) **Cartera de proyectos.** Cada grupo cuenta con una cartera de proyectos en formulación, en negociación o en ejecución.
- j) **Gestión Financiera.** Los grupos gestionan su financiamiento, con el apoyo de las propias Facultades, del Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) y de la Vicerrectoría de Investigaciones.
- k) **Difusión de resultados.** Los grupos presentan los resultados de sus investigaciones de forma permanente mediante publicaciones, eventos especializados e informes. Los grupos serán valorados por el prestigio logrado y manifiesto a través de premios y otro tipo de reconocimientos.
- l) **Liderazgo.** Los grupos buscan el reconocimiento nacional e internacional a su labor de investigación
- m) **Aprendizaje.** Los grupos deben fortalecer permanentemente su capital intelectual

CAPÍTULO VI. CATEGORÍA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 24. Las siguientes son las categorías de participación en el sistema de Investigación de la Universidad:

- a) **Investigador.** Es el docente que dedica la totalidad de su responsabilidad académica a la investigación, lidera proyectos científicos y es avalado por la normatividad vigente en la Universidad.
- b) **Docente investigador.** Es un profesor de tiempo completo o docente ocasional de tiempo completo, que dedica parte de su responsabilidad académica a la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) **Investigador principal.** Es el líder científico y el administrador de un proyecto específico. En cada caso, el cálculo del tiempo que el investigador principal dedica a la investigación se hace con base en el número y complejidad de los proyectos bajo su responsabilidad, con el aval del Comité de Investigaciones (CIU).
- d) **Coinvestigador.** Es un miembro del grupo de investigación o un investigador externo, que hace aportes científicos y operativos a un proyecto. El coinvestigador participa en la planeación, ejecución, análisis de información, redacción de documentos, informes y publicaciones.
- e) **Tutor investigador.** Es un docente que ofrece sus servicios tutoriales en los programas de modalidad a distancia en los Centros Regionales de educación a Distancia (CREAD) de la Universidad, que involucre dentro de sus responsabilidades académicas la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, debidamente aprobados por el Comité de Investigaciones de la Facultad al cual está adscrito el respectivo Programa.
- f) **Joven investigador.** Es un profesional con título universitario menor de 25 años, con motivación hacia la ciencia y la tecnología. Forma parte de grupos experimentados de investigación, mediante su participación en la realización de proyectos llevados a cabo por investigadores de alta calidad.
- g) **Asesor.** Es un experto en un tópico determinado con el cual se contratan servicios específicos requeridos por la investigación.
- h) **Pasante.** Es un especialista en un área del conocimiento que tiene por objetivo dar apoyo científico al grupo o recibir capacitación, durante un período determinado de tiempo
- i) **Asistente de investigación.** Realiza actividades técnicas y complementarias a los procesos de investigación en la recolección o análisis de la información.

PARÁGRAFO 1. La Universidad asignará en la responsabilidad académica de los docentes el tiempo que se sustente como necesario para la realización del proyecto. Al finalizar cada período académico el docente investigador presentará debidamente diligenciado el informe pertinente a la etapa ejecutada para la aprobación de la siguiente.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de pregrado pueden participar como asistentes de investigación dentro de proyectos que adelanten los grupos de investigación. Su participación, funciones y derechos deben definirse claramente en el momento de su vinculación.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes de Postgrado pueden participar como pasantes, jóvenes investigadores, prestando servicios profesionales en proyectos de investigación dirigidos preferencialmente, por uno de sus profesores. Su participación, funciones y derechos deben definirse claramente en el momento de su vinculación por parte del grupo de Investigación previa aprobación del Comité de Investigaciones de la Facultad (CIFA), Comité de Investigaciones del Centro (CIC) o Comité de Investigaciones del Instituto (CII)

PARÁGRAFO 4. Los materiales intelectuales, producto de los proyectos de investigación, son información de la Universidad de libre acceso para los diferentes grupos de investigación y la comunidad académica y científica. De todas maneras se garantiza el cumplimiento de las normas vigentes sobre los derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 25. Funciones de los Grupos de Investigación. Las siguientes son las actividades propias de los investigadores al interior de los grupos:

- a) Formulación de propuestas y proyectos de investigación e innovación
- b) Elaboración y presentación de informes periódicos del avance de los proyectos a los respectivos Comités de Investigación de las Facultades(CIFA), de los Centros (CIC) o de los Institutos (CII). Estos Comités enviarán copia de los informes al Comité de Investigación de la Universidad (CIU).
- c) Publicación de los resultados de las investigaciones a través de diversos medios
- d) Presentación de resultados de investigación en eventos científicos especializados
- e) Articulación de las actividades de investigación e innovación con los procesos académicos
- f) Gestión de recursos para la investigación
- g) Promoción de la formación y participación de jóvenes investigadores y asistentes de investigación
- h) Conformación y participación en redes asociativas de investigación

CAPÍTULO VII. CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 26. Centro de Investigación. Es una unidad administrativa dedicada a la investigación que adelantan los docentes, los estudiantes de la Universidad, así como personal externo nacional o internacional. El Centro se orienta al fortalecimiento de capacidades en una determinada línea de investigación, mediante el apoyo a los grupos especializados de investigación.

ARTÍCULO 27. Creación de los Centros. Los centros de investigación se crean por el Consejo Superior de la Universidad, por recomendación del Consejo Académico, avalados por el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), previo estudio de su factibilidad, de acuerdo con las necesidades de desarrollo científico y académico de la Institución.

ARTÍCULO 28. Características de los Centros. Las siguientes son las características de los Centros de Investigación:

- a) Creación del centro como respuesta a necesidades manifiestas de los usuarios y beneficiarios
- b) Adscripción del centro a la Vicerrectoría de Investigaciones
- c) Especialización en un campo del conocimiento y del desarrollo tecnológico
- d) Participación de un centro científico de ámbito mundial que apoye y participe como socio en el nuevo Centro
- e) Capital humano de alto nivel en especial, de doctores, investigadores con maestría y especialistas, con la participación de jóvenes investigadores y asistentes de investigación
- f) Organización: cuenta con un director, personal de investigación y personal de apoyo.
- g) Sostenibilidad económica de largo plazo
- h) Plan estratégico a cinco (5) años
- i) Cartera de proyectos de Investigación y Desarrollo (I&D)

ARTÍCULO 29. Funciones de los Centros. Las siguientes son las funciones de los centros de investigación:

- a) Definición de los planes y programas de desarrollo científico en un campo específico del conocimiento
- b) Formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, en coordinación con el Comité de Investigaciones (CIU)
- c) Diseño de un plan de formación y capacitación de investigadores y jóvenes investigadores en su campo del conocimiento
- d) Promoción de eventos científicos orientados hacia los problemas de interés científico e investigativo
- e) Inserción en redes y centros especializados
- f) Gestión financiera y de recursos a fin de asegurar la sostenibilidad del centro
- g) Evaluación y seguimiento al desarrollo de sus actividades a través de indicadores de gestión e indicadores de impacto
- h) Entrega de informes de seguimiento del centro al Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) y la Vicerrectoría de Investigaciones
- i) Participación en las convocatorias regionales, nacionales e internacionales pertinentes.
- j) Control de los recursos económicos asignados a los proyectos, una vez estos sean aprobados y asignados.
- k) Transferencia explícita de los procesos de investigación a los currículos
- l) Diseño de estrategias de comunicación y divulgación

CAPÍTULO VIII. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 30. Definición de Instituto de Investigación. Es una unidad académica- administrativa, dedicada a la investigación, con apoyo de centros y grupos de investigación adscritos.

ARTÍCULO 31. Creación de Institutos. Los institutos se crean por el Consejo Superior Universitario, por recomendación del Consejo Académico y avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, previa evaluación del respectivo estudio de factibilidad, realizada por el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU).

ARTÍCULO 32. Características de los Institutos. Las características de los Institutos de Investigación son:

- a) Responder a necesidades explícitas y manifiestas de los usuarios y beneficiarios, tanto internos como externos a la Universidad
- b) Especializarse en algunos campos del conocimiento, investigación, desarrollo tecnológico y de innovación, de acuerdo con las líneas de investigación institucionalizadas
- c) Interactuar con institutos científicos de ámbito mundial que contribuyen a su orientación, organización y apoyo.
- d) Contar con capital humano de alto nivel en especial, de doctores y personal con maestría y especialización, así como jóvenes investigadores, asistentes de investigación, pasantes nacionales e internacionales.
- e) Contar con el compromiso de socios aportantes, sean éstos personas naturales o jurídicas.
- f) Contar con una Asamblea de Socios que elige la Junta Directiva, la cual a su vez, elige al Director Ejecutivo de acuerdo con los estatutos aprobados. Preside la Junta Directiva del Instituto el Director Ejecutivo vinculado a la Universidad
- g) Contar con planta de personal e infraestructura física.
- h) Infraestructura física y tecnológica
- i) Propender por su sostenibilidad económica y la sustentabilidad ambiental
- j) Proponer planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo
- k) Ofrecer un portafolio de servicios científicos y tecnológicos
- l) Mantener una cartera de proyectos de investigación
- m) Participar en redes e institutos de investigación científica especializados de ámbito nacional y mundial

ARTÍCULO 33. Funciones de los Institutos. Algunas de las funciones de los Institutos de Investigación que se establezcan en la Universidad son las siguientes

- a) Definir sus políticas de acuerdo con los lineamientos del sistema de Investigación de la Universidad y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología

- b) Planificar, implementar y desarrollar las líneas de investigación en concertación con las líneas de investigación de la Universidad
- c) Diseñar estrategias de comunicación y divulgación nacional e internacional del portafolio de servicios, de la cartera de proyectos y de los logros y resultados.
- d) Elaborar y ofertar permanentemente de una cartera de proyectos
- e) Promocionar y realizar eventos científicos, tecnológicos y de innovación
- f) Administrar los recursos presupuestales y los provenientes de fuentes externas.
- g) Gestionar proyectos científicos propios de su área, en coordinación con el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU)
- h) Formar investigadores en especial, jóvenes investigadores y asistentes de investigación.
- i) Evaluar permanentemente su desarrollo, a través de indicadores de gestión e indicadores de impacto .
- j) Elaborar un informe semestral sobre las actividades de investigación y remitirlo al Comité de Investigaciones de la Universidad CIU.
- k) Transferir los procesos de investigación a los programas de formación académica

ARTÍCULO 34. Dirección Ejecutiva de los Institutos. Los institutos son dirigidos por un Director Ejecutivo, que acredite trayectoria investigativa y formación a nivel de postgrado con habilidades gerenciales, vinculado a la Universidad como profesor de tiempo completo.

CAPÍTULO IX. CRITERIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 35. Los siguientes son los criterios para el proceso de crecimiento y consolidación de Centros e Institutos de investigación:

- a) **Pertinencia y oportunidad.** Los centros e institutos que se establezcan en la Universidad deben responder a la búsqueda de soluciones específicas de problemas significativos en el campo del conocimiento, o en la aplicación de tales conocimientos a la solución de necesidades sociales. El centro o instituto busca la generación de capacidad científica en la frontera del conocimiento
- b) **Competitividad.** Se manifiesta en la calidad y en el cumplimiento de estándares internacionales de la investigación científica que realicen los centros o institutos. Con la finalidad de cumplir estas exigencias, es necesario que el centro o instituto cuente con el mayor nivel de formación de los investigadores, presente indicadores de productividad elevados en particular, en cuanto a su producción científica, garantice la continuidad de los investigadores, adelante una gestión financiera permanente para asegurar recursos económicos para la investigación y mantenga actualizado un Plan Estratégico sobre el horizonte del grupo a mediano y largo plazo.
- c) **Sostenibilidad.** El centro o instituto debe asegurar la continuidad y permanencia de las líneas y proyectos de investigación en especial,

mediante la generación de impactos sobre las realidades regionales, nacionales e internacionales; la permanente formación de nuevos investigadores, el apalancamiento de recursos externos a la Universidad, el acceso a fuentes especializadas de información, la conexión con redes y centros de investigación especializada, la permanencia de los investigadores y el manejo y aplicación rigurosa de las normas de propiedad intelectual.

- d) **Proyección social.** Las externalidades del centro o instituto deben ser manifiestas en aspectos tales como el reconocimiento por parte de la comunidad científica y además, de la opinión pública de los resultados de la investigación, en la apropiación social del conocimiento, en el aporte a la solución de problemas y la creación de nuevas oportunidades.

CAPÍTULO X. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 36. PRESENTACIÓN. Los proyectos serán presentados de acuerdo a los formatos diseñados por el Comité de Investigaciones y por las Instituciones cofinanciadoras del proyecto.

ARTÍCULO 37. EVALUACIÓN: El Comité Evaluador de cada proyecto estará conformado por dos expertos en la respectiva área del conocimiento, que serán escogidos dentro de la planta de docentes de la Universidad y/o personal externo, quienes rendirán un informe al Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Formación académica de los investigadores en términos de su producción científica en el tema del proyecto (publicaciones, entrevistas científicas, libros, etc.).
- b) El aporte del proyecto a la creación de conocimiento, es decir, su originalidad temática.
- c) Su metodología, su aplicabilidad y recursos solicitados.
- d) Pertinencia con las políticas y lineamientos del sistema de investigación de la Universidad.
- e) Oportunidad del tema con las necesidades institucionales y las demandas externas a la Universidad.
- f) Impactos y resultados esperados del proyecto sobre la Universidad, la región y el país.
- g) Estrategias de promoción y divulgación de los resultados.

PARÁGRAFO 1. Si los conceptos emitidos por los evaluadores no coinciden, el Comité de Investigaciones podrá solicitar la evaluación de un tercero

PARÁGRAFO 2. Si los Investigadores no están de acuerdo con la evaluación emitida por el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), de los Centros (CIC) o Institutos (CII), podrá hacer uso del derecho de reposición.

ARTÍCULO 38. Se aprobarán los proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 37.

ARTÍCULO 39. La duración de los proyectos de investigación estará sujeta al cronograma aprobado por el Comité de investigaciones de cada Facultad (CIFA), Centros (CIC), o Institutos (CII) y Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), de acuerdo con el cronograma propuesto por el investigador y aprobado por el CIU.

PARÁGRAFO 1. Los Comités de Investigaciones de las Facultades (CIFA), los Comités de Investigaciones de los Centros (CIC) y los Comités de Investigaciones de los Institutos (CII) podrán en casos especiales plenamente justificados, conceder prórrogas hasta máximo por un período del 50% del tiempo inicialmente aprobado e informar de ello al Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU).

PARÁGRAFO 2. Para proyectos financiados por fuentes externas, la solicitud de prórroga queda bajo la responsabilidad del investigador principal del proyecto y debe ser tramitada por la dirección del Instituto, Centro de Investigación o Comité de Investigación ante la entidad respectiva.

CAPÍTULO XI. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 40. En cuanto a la presentación y evaluación de informes de investigación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones :

- a) Durante la ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal deberá presentar semestralmente informes de avance técnico y financiero del estado de la investigación, a los respectivos Comités de Investigación de las Facultades (CIFA), de los Centros o de los Institutos. Estos Comités enviarán copia de los informes al Comité de Investigación de la Universidad (CIU). Igual procedimiento rige para la entrega del informe final, técnico y financiero. Estos informes se elaboran en los formatos 107 y 108, establecidos por el Comité de Investigaciones (CIU).
- b) Para la evaluación de los informes finales de investigación, el Comité de Investigaciones (CIU), selecciona dos expertos en el área respectiva, internos o externos.
- c) Finalizada la investigación, el investigador principal cumplirá con las estrategias de comunicación establecidas y aprobadas en el proyecto.

PARÁGRAFO 1. En caso de incumplimiento en la ejecución del proyecto por causas injustificadas, el investigador principal y los coinvestigadores serán responsables, conjunta y solidariamente ante los entes financiadores, por las sanciones que se deriven de dicho incumplimiento de acuerdo con los compromisos adquiridos en el respectivo contrato.

CAPÍTULO XII. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 41. Se crea el Fondo de Investigaciones de la Universidad de Pamplona, como el mecanismo financiero más importante para el fomento de la investigación científica en la institución. Este mecanismo opera mediante el establecimiento de un “Fondo de investigaciones”, administrado por el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU).

ARTÍCULO 42. El ordenamiento del gasto está en cabeza del Vicerrector de Investigaciones, por delegación del ordenador del gasto de la Universidad, previamente aprobado por el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU). Los recursos de este fondo de investigaciones, se invierten temporalmente mientras se asigna a los proyectos, en una fiduciaria. Los rendimientos financieros alimentarán el mismo fondo.

ARTÍCULO 43. La Universidad debe aportar el 2% de su presupuesto anual con destino al Fondo de Investigaciones

ARTÍCULO 44. El Fondo de Investigaciones se alimenta de otras fuentes financieras como son los recursos obtenidos a través del financiamiento de proyectos por entidades externas, la venta de servicios científicos, tecnológicos y académicos, la cooperación técnica internacional y las donaciones e inversiones.

PARÁGRAFO 1. El Fondo de Investigaciones llevará una contabilidad interna de los recursos gestionados por los Grupos, Centros e Institutos

ARTÍCULO 45. En cuanto al manejo del fondo y del presupuesto de investigación asignado, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Vicerrectoría de Investigaciones, en concertación con el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), elabora anualmente el presupuesto del Sistema de Investigación y lo presenta al Rector para que éste, a su vez lo someta a aprobación del Consejo Superior.
- b) Los Centros de Investigación, los Institutos y los Comités de Investigación de cada Facultad (CIFA), Centro (CIC) o Instituto (CII), presentan informes semestrales ejecutivos actualizados del presupuesto y el desarrollo de cada proyecto de investigación y de las actividades realizadas ante la Vicerrectoría de Investigaciones.
- c) La Vicerrectoría de Investigaciones, en coordinación con el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), tiene la posibilidad de financiar directamente los proyectos de investigación con montos inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 46. La Vicerrectoría de Investigaciones, con el apoyo del Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU), busca la diversificación de las fuentes financieras para la investigación particularmente, a través del apalancamiento

de recursos de entidades externas, con base en el presupuesto disponible para investigación. Se pondrá especial énfasis en la cooperación técnica internacional como una estrategia de sostenibilidad financiera del Fondo de Investigaciones.

PARÁGRAFO. Especial interés pondrá el Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU) en el aprovechamiento y utilización de los incentivos que el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología ofrece para el apoyo al desarrollo científico, tecnológico y la innovación: exención del IVA para importaciones de elementos y equipos (Artículo 30, Ley 633 de Diciembre de 2000), deducción por inversiones en proyectos de ciencia y tecnología (Artículo 12, Ley 633 de Diciembre de 2000), deducción por donaciones a centros y grupos de investigación o a centros de desarrollo tecnológico (Artículo 12, Ley 633 de Diciembre de 2000).

CAPÍTULO XIII. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

La Universidad estimulará la producción científica y tecnológica de sus investigadores a través de los siguientes mecanismos:

ARTÍCULO 47. Los investigadores docentes que cumplan con la ejecución de los proyectos en los términos definidos y entrega de informes a la Vicerrectoría de Investigación, serán tenidos en cuenta de manera prioritaria, para el otorgamiento de becas, pasantías y asistencia a eventos de índole científica, dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 48. Como una forma de estimular la producción científica, la Universidad garantiza la participación de los investigadores en los beneficios económicos obtenidos a través de la investigación, mediante un porcentaje de las ventas de las publicaciones, la participación porcentual de las regalías para el caso de las patentes, porcentaje de las ventas de diseños o prototipos industriales, registro de software o cualquier otra forma de beneficio económico.

PARÁGRAFO. Las modalidades de participación de los investigadores en los beneficios económicos serán previamente definidas en los respectivos contratos que respaldan los proyectos de investigación, de acuerdo con los criterios del Comité de Investigaciones de la Universidad (CIU)

ARTÍCULO 49. Anualmente la Universidad premiará el esfuerzo a la investigación científica de aquellos trabajos y publicaciones, resultados de procesos de investigación, que sean calificados como excelentes, en concepto de expertos externos.

PARÁGRAFO. El premio consistirá en un reconocimiento público ante la comunidad académica y la opinión pública regional y nacional de los mejores proyectos y trabajos científicos. Además de publicarse el trabajo en su totalidad, se podrán otorgar becas, pasantías u otras formas de estímulo a los investigadores.

ARTÍCULO 50. La Vicerrectoría de Investigaciones dará apoyo a fin de que los mejores investigadores participen en eventos de alta calidad científica nacionales e internacionales, con el propósito de presentar sus investigaciones y resultados, previa evaluación del evento, siempre y cuando su ponencia se relacione con los proyectos de investigación en ejecución.

PARÁGRAFO. Cuando un trabajo de investigación haya sido aprobado por el comité organizador de un evento científico, la Rectoría de la Universidad mediante Resolución, autorizará los pasajes, viáticos y cuota de inscripción. Con esta finalidad, el investigador solicitante debe adjuntar los siguientes documentos: Copia del programa del evento, copia de la carta de invitación, resumen del trabajo que se va a presentar, presupuesto detallado de asistencia al evento, visto bueno de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 51. Las investigaciones consideradas por expertos como excelentes, pasarán al Consejo Académico para que los aspirantes entren al concurso del premio a la investigación de la Universidad de Pamplona.

CAPÍTULO XIV. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

ARTÍCULO 52. La producción científica comprende los resultados de las actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad, que se enmarquen en las políticas, objetivos y planes del Sistema de Investigación de la Universidad y de las Facultades, Centros, Institutos y Grupos de Investigación. La producción científica de las anteriores unidades debe registrarse ante la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 53. La Universidad apoya la producción científica relacionada con la publicación de artículos, la edición de libros de carácter científico, el registro de patentes, el registro de derechos de autor sobre el software, los derechos de propiedad sobre los prototipos y diseños industriales, principalmente.

CAPÍTULO XV. INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 54. El fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad requiere contar con una infraestructura adecuada que garantice la calidad y el seguimiento a los procesos de investigación.

ARTÍCULO 55. La Universidad facilita los recursos de logística y de apoyo al Sistema de Investigación, como son: Oficina apropiada para la Vicerectoría de Investigaciones, personal profesional y de apoyo, sistema de información, equipos de computación, software especializado, equipos de telecomunicaciones y materiales de oficina.

CAPÍTULO XVI. INDICADORES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 56. Los indicadores del Sistema de Investigación de la Universidad miden la calidad, eficiencia y oportunidad de las investigaciones apoyadas.

ARTÍCULO 57. Los indicadores del Sistema de Investigación son entre otros, los siguientes:

- **Calidad de la investigación** = Total grupos Investigación y Desarrollo (I&D) de excelencia (A) y consolidados (B) / Total de Grupos de I&D, reconocidos por Colciencias en A y B.
- **Compromiso de la Universidad con la investigación** = Inversión en Investigación / Total presupuesto anual
- **Compromiso de los docentes con la investigación** = Total investigadores / Total docentes (TC + MT)
- **Esfuerzo de investigación** = Total proyectos aprobados ejecutados 1 año / Total docentes (TC + MT)

En el total de proyectos aprobados se incluyen, tanto los proyectos aprobados internamente como por otras fuentes externas a la Universidad.

- **Gestión de recursos** = Total proyectos Investigación y Desarrollo (I&D) financiados externamente / Total de proyectos aprobados en la Universidad

ARTÍCULO 58. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria General